

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a treinta de enero de dos mil dos.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado Juez del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal en ejercicio de acción de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 289/02, en los que han sido partes demandante Baltasar Martín Castillo, representado por la Procuradora Sra. Suárez Morán, y defendido por la Letrada Sra. Aguilar Silveti, demandada Aixa Mohamed Mohamed, declarada en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Suárez Morán en representación procesal de Baltasar Martín Castillo frente a Aixa Mohamed Mohamed, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana celebrado entre las partes respecto de la vivienda sita en Carretera Hidum número 19 de Melilla, debiendo por ello la demandada dejar libre y expedito el inmueble a disposición del propietario, y condenado a la misma al pago de la suma de 2.790,49 euros, e imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, de Aixa Mohamed Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 4 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA SECCIÓN SEPTIMA SEDE EN MELILLA EDICTO

269.-D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla.

Hace Saber:

Que en la Ejecutoria n.^º 70/02, Rollo de Sala número 140/99, procedente de la Causa: P.A. 500/97, dimanante del Juzgado de Instrucción n.^º 2 de Melilla, se ha dictado auto a cuyo tenor literal entre otros particulares figuran los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA DECLARAR FIRME EN DERECHO la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en esta causa respecto de los condenados OMAR HASSAN MOHAMED y MOHAMED AB DAHAMAN AHMED, y en su virtud PROCEDASE A SU EJECUCIÓN; regístrese, líbrese los despachos necesarios a fin de llevar a cabo lo acordado. Anótese la condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Requiérase al mismo para que manifieste día de ingreso voluntario en prisión, con el percibimiento que de no verificarlo se procederá a su ingreso por la fuerza pública, y en su día, líbrese mandamiento de prisión al Centro Penitenciario correspondiente para que se le tenga en calidad de penado debiendo indicar la fecha en que pueda comenzar a cumplir la pena impuesta y la preventiva que le es abonable.

Requiérase a los condenados el pago de la multa a que han sido condenados y que ascienden a a cantidad de 14.174,87 euros, con los apercibimientos legales". +

Y para que conste, y sirva de notificación y requerimiento a OMAR HASSAN MOHAMED y MOHAMED AB DAHAMAN AHMED, actualmente ambos en paradero desconocido' expido y firmo la presente en Melilla a 3 de Febrero de 2003.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO SEVILLA REQUISITORIA

270.- De Morad Al-Lal Mohand, nacido en Melilla, hijo de Hamed y de Jemaa, con D.N.I. núm. 45.294.058, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato nº 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS numero 26/36/02 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINADO O RESIDENCIA ART. 119 y 119BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho culpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 21 de Enero de 2003.

El Secretario Relator del Tribunal.